

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle del Muelle, número 4, cuarto entresuelo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### REGLAMENTO GENERAL para la imposicion, administracion y cobranza de la Contribucion industrial.

(CONCLUSION.)

#### MODELO NÚMERO 11.

AÑO ECONÓMICO DE 18.... A 18....

#### CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

PROVINCIA DE....

CIUDAD (ó pueblo de....)

CONSTA DE... HABITANTES ESTABLECIDOS Y LE CORRESPONDE LA... BASE DE POBLACION.

MATRÍCULA que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 41 del reglamento de 20 de Marzo de 1870, forma la Administracion económica de la provincia (Administracion de partido ó Alcalde), de todos los individuos que existen en esta poblacion sujetos á la Contribucion Industrial, como comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª vigentes, que con toda especificacion se mencionan, á saber:

Número de orden.	Apellido y nombre de los contribuyentes.	Profesion, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Calle y número de su casa ó habitacion.	Cuota para el Tesoro.		6 por 100 de aumento sobre la misma para gastos de formacion de matrículas, estadística del impuesto, premio de cobranza, etc.		TOTAL GENERAL.		Cuarta parte correspondiente al trimestre.	
				Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
<b>TARIFA 1.ª</b>											
<b>CLASE 1.ª</b>											

#### ADVERTENCIAS.

- 1.ª La matrícula se estenderá por orden numérico de tarifas: respecto á la 1.ª por clases y números de los conceptos, y en cuanto á la 2.ª, 3.ª y 4.ª, siguiendo asimismo el orden numérico de la colocacion que las industrias tienen en dichas tarifas.
- 2.ª Por ningun motivo dejarán de llenarse todas las casillas con los pormenores que las mismas indican, consignándose especialmente en la tercera los detalles que determinan la industria.
- 3.ª Se encarga el mayor cuidado en la numeracion de orden y se prohíbe toda enmienda y raspadura.
- 4.ª Toda matrícula se estenderá en papel del sello de oficio, en la forma que indica este modelo, cosiéndose las hojas á su margen izquierdo y foliándose á la letra y con rúbrica del Jefe de la Seccion administrativa (Administrador de partido ó Secretario de Ayuntamiento), las hojas que la compongan.
- 5.ª La segunda casilla indica ya que precederá el apellido al nombre del contribuyente al ser comprendido en la matrícula.

MODELO NÚMERO 12.

MODELO NÚMERO 14.

Contribucion industrial.

Año económico de 18... á 18...

ADVERTENCIA.

CIUDAD (ó pueblo) DE....

...BASE DE POBLACION.

Los estados semestrales de altas y bajas se formarán con separacion de conceptos arreglados exactamente al general de valores detallado en el modelo núm. 13 con el encabezamiento siguiente:

FACTURA de los recibos talonarios que se acompañan para verificar la cobranza de los contribuyentes de este distrito municipal comprendidos en la matrícula que es adjunta.

Número de órden ó de colocacion en matrícula.	Nombre del contribuyente.	Industrias que ejerce.	IMPORTE DE	
			la matriz talonaria. Pesetas. Cts.	cada recibo talonario. Pesetas. Cts.
Total igual de la matrícula.				

Semestre del año económico de 18... á 18...

Estado general del importe de las altas (ó de las bajas) ocurridas en la citada Contribucion y pueblos de esta provincia, durante el (semestre que corresponda) del año económico citado.

Total igual de la matrícula.

(Fecha y firma.)

MODELO NUMERO 16.

PROVINCIA DE.....

CIUDAD (ó pueblo) DE.....

CONSTA DE..... HABITANTES ESTABLECIDOS.

BASE.....

TRIMESTRE DE 18.... Á 18....

RELACION nominal por Tarifas, clases y números, de los individuos que con posterioridad á la formacion de la matrícula de.... correspondiente al actual ejercicio, han establecido, durante el espresado trimestre, las industrias á cada uno designadas; y de los que, por consecuencia de espediente de comprobacion administrativa, ó por haber concluido la exencion temporal, concedida en el art. 11 del Reglamento de 20 de Marzo de 1870, deben satisfacer sus respectivas cuotas, á saber:

NÚMEROS de orden.	de concepto en las tarifas.	APELLIDO Y NOMBRE de los contribuyentes.	PROFESION. industria, arte ó ofi- cio por que contribu- yen.	CALLE Y NUMERO de su habitacion ó del local en que ejer- cen la industria.	FECHA de la declaracion, ó de la resolucion del espediente de com- probacion adminis- trativa.	CUOTA				6 por 100 de aumento para formacion de ma- trículas, cobranza, etc.	TOTAL.		Corresponde á cada uno de los trimestres del ejercicio.		
						de tarifa.		que deben satisfacer hasta fin de ejercicio.			Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.

ADVERTENCIA.—Tanto esta relacion como los demás estados y registros á que se refieren los modelos que se acompañan, excepto los números 10 y 17, se redactarán en pliegos de la marca comun ó de oficio.

MODELO NÚMERO 17.

(Lugar del sello oficial.)

TARIFA DE PATENTES.

NÚMERO.....

D..... vecino de..... en la provincia de..... entregará en esa Recaudacion la cantidad de..... con la aplicacion siguiente:

Cuota.....  
6 por 100 de la misma...

Total.....

Por cuya suma espedirá V. el correspondiente recibo talonario que le autorice para ejercer la industria de..... comprendida en el número..... de la Tarifa de Patentes. ....á..... de..... de 18....

Sr. Recaudador general de Contribuciones de....

DIRECCION GENERAL  
DE OBRAS PÚBLICAS, AGRICULTURA,  
INDUSTRIA Y COMERCIO.

En virtud de lo dispuesto por órden de 28 de Diciembre de 1868, esta Direccion general ha señalado el dia 14

del próximo mes de Mayo á la una de su tarde para la adjudicacion en pública subasta de las obras de un puente provisional de madera sobre el Besaya, en la carretera de Puente-Viesgo á Los Corrales, cuyo presupuesto es de 18.932 escudos 615 milésimas. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion

de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Santander ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en esta subasta será de 900 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Duda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta: debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los tér-

minos prescritos por la citada Instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 100 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 50 escudos. Madrid 9 de Abril de 1870.—El Director general, Eduardo Saavedra.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de ..., enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Abril último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de un puente provisional de madera sobre el Besaya, en la carretera de Puente-Viesgo á Los Corrales, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad en escudos y milésimas, escrita en letra, por la que se compro-

mete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

**GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE SANTANDER.**

**FOMENTO.**

**Minas.**

Por decreto fecha de ayer y en virtud de renuncia formulada por el concesionario, ha sido declarada caducada la concesion de las ocho últimas pertenencias de las quince adjudicadas á la mina de hierro llamada «Tuerta», sita en el término de Riotuerto, Ayuntamiento del mismo nombre.

Lo que se publica en este periódico oficial para que se tenga por franco y registrable el respectivo terreno.

Santander 19 Abril 1870.—Antonio Perez de la Riva.

**ADMINISTRACION  
ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE  
SANTANDER.**

Desde el dia de mañana al 30 del actual inclusive se pagarán en la Caja de esta Administracion, con las formalidades prevenidas, los intereses de Bonos del Tesoro comprendidos en las facturas hasta el número 100 que fueron presentadas en la misma durante el mes de Diciembre próximo pasado.

Santander 19 de Abril de 1870.—Manuel G. Granda.

La Direccion general del Tesoro participa á esta Administracion con fecha 12 del actual lo siguiente:

«En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.<sup>a</sup> Francisca Javiera Centellas, hija de D. Víctor, vecino de Alcaudete de la Jara, muerto en el campo del honor.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de la interesada.

Santander 15 de Abril de 1870.—Manuel G. Granda.

Los interesados y establecimientos que deseen recibir en esta capital los nuevos títulos del 3 por 100 consolidado interior que han de entregarse en equivalencia de los antiguos, presentados para su renovacion en la Caja de esta Administracion durante el mes de Marzo último, lo consignarán por escrito bajo su firma en una nota que presentarán en esta dependencia, y en la cual han de expresar el número é importe de la carpeta con que aquellos fueron presentados y el sujeto que la suscribia, si lo hizo otro á nombre del reclamante; en la inteligencia de que los que no presenten dicha nota en el término de ocho dias, á contar desde el de la publicacion del presente anuncio, se entenderá que renuncian al derecho de recibir sus créditos á domicilio y tendrán que acudir después para recogerlos á las oficinas

centrales en la forma prevenida en la circular de 11 de Febrero último.

Santander 18 de Abril de 1870.—Manuel G. Granda.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**Ayuntamiento de Los Corrales**

Se halla vacante la plaza de Secretario de esta corporacion municipal, dotada con el sueldo anual de 400 escudos, satisfechos trimestralmente.

Los aspirantes á referida plaza presentarán sus solicitudes dentro del término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, acompañando á ellas todos los documentos que exige el art. 100 de la ley municipal vigente.

Los Corrales 10 de Abril de 1870.—Antonio Quevedo. 3—2

**Ayuntamiento de los Tojos.**

En el pueblo de Barcenamayor, uno de los que se compone este Ayuntamiento, se hallan en custodia desde el 9 del corriente dos caballos de las señas siguientes:

Uno negro, como de siete cuartas de alzada, con señales en el lomo de haber sido de silla. El otro de igual alzada que el anterior, pelo rojo, con dos estrellas en la frente y calzado de una pata: no tienen niugun marco de hierro ni otras señas que pudieran anunciarse. Lo que se inserta en el Boletín Oficial de esta provincia para que el que se crea ser su dueño acuda á esta Alcaldía y le serán entregados despues de satisfacer las costas y daños causados.

Los Tojos 11 de Abril de 1870.—Policarpo de Juan Puente.

**Ayuntamiento de Medio Cudeyo.**

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confeccion del repartimiento de la contribucion territorial y ganadería para el año económico de 1870 á 71, se hallará espuesto por término de diez dias en la Secretaría de Ayuntamiento para que los contribuyentes puedan enterarse y hacer las reclamaciones que tuvieren por conveniente.

Medio Cudeyo y Abril 13 de 1870.—Pedro de la Gándara.

**Juzgado de primera instancia de Santander.**

Nombrado por decreto de S. A. el Regente del Reino en Marzo último para servir este Juzgado de primera instancia, he tomado posesion del mismo el 13 del corriente.

La administracion de justicia, que ha sido en todos los tiempos la garantía mas eficaz de la seguridad individual, del respeto á la propiedad, del orden en fin, es hoy, con arreglo á la constitucion del Estado, un poder elevado, independiente, que funcionando dentro de su órbita estraña á la política, constituye el mas firme sostén de los derechos de los ciudadanos, y la prenda mas segura de su tranquilidad y desenvolvimiento en su múltiple ejercicio.

A que estos saludables principios sean una verdad práctica han de confluír todos los esfuerzos de los encargados por la ley de hacer justicia; al cumplimiento de este fin tan sagrado como necesario ha de dirigirse toda la constante atencion del Juez, si ha de hacerse fiel guardador de

las leyes y digno intérprete de la suprema autoridad que le confirió tan elevada mision.

Voluntad tengo la bastante para llenar el vacío que en el desempeño de mi cargo pudiera resultar por mi carencia de merecimiento; y si aun aquella no alcanzare suplirá su falta la cooperacion que fundadamente espero han de prestarme las demás autoridades y funcionarios de este partido.

Santander 16 de Abril de 1870.—Ildefonso San Millan.

**Providencias judiciales.**

D. Manuel de Cospedal y Muñoz, abogado y Juez de paz de la ciudad de Santander, Regente de la jurisdiccion ordinaria por vacante del Juzgado.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez y término de nueve dias á Emilio Diaz Mora, natural de Entrambasrestas, de diez y siete años de edad, para que comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue de oficio sobre estafa á D. José Puig, de esta vecindad; pues que de hacerlo así se le oirá y administrará justicia, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado y firmado en Santander á 12 de Abril de 1870.—Manuel de Cospedal y Muñoz.—P. M. de S. S., Urbano de Agüero.

D. Manuel de Cospedal y Muñoz, Abogado y Juez de paz de la ciudad de Santander, Regente de la jurisdiccion ordinaria por vacante del Juzgado.

Hago saber: Que el dia 11 del próximo mes de Mayo, á las once de la mañana, se rematará en la sala-audiencia de este Juzgado el piso tercero de la casa núm. 5, sita en el callejon del Can, término de esta ciudad, que tiene cinco metros setenta centímetros de testero, por ocho metros diez centímetros de fondo, y linda al Saliente con casa de D. Juan Fernandez Regatillo y al Poniente y Sur herederos de D. Agustin Jorga-

**Subinspeccion de Comunicaciones de Santander.**

Cartas detenidas en esta Administracion por falta de franqueo y direccion incompleta.

**PERSONAS Á QUIENES SE DIRIGEN.**

**DESTINO.**

D. Antonio Blanco.....	Montevideo.
Domingo Campos.....	Habana.
Manuel Nicolás.....	Isla de Cuba.
Andrés Cayardo.....	Madrid.
Vicente Revilla.....	Mogro.
D. <sup>a</sup> Dolores Fernandez.....	Inogedo.
D. Carlos Federico Ancell.....	Terranova.
Fermin Collado.....	Méjico, (Puebla).
Sr. Director de la Posta.....	Reclamaciones.
D. Diego de la Lastra.....	Tampico.
José T. Guerra.....	Méjico.
Domingo Campos.....	Habana.
Modesto Cicero.....	Méjico.
Felipe Rey.....	Sin destino.
José Arnaiz.....	Ramales.
Pedro Herrería.....	Tejas, (América.)
José María Guillen.....	Bergantin Rosario.
Sres. Calleja y Martinez.....	Veracruz.
D. Baltasar Echépare.....	Buenos-Aires.
Manuel Fernandez Arenas.....	Isla de Cuba.
José Abascal.....	Arsenal, Ferrol.
Santander 16 de Abril de 1870.—El Subinspector, Pedro Asúa.	

nes, que ha sido retasado en la cantidad de 270 escudos.

Corresponde á D. Pablo Mantecon Gonzalez, vecino de esta ciudad, y se remata de órden judicial para pago de escudos que le tiene reclamados su convecino D. José Gomez de las Cabadas.

Lo que se anuncia al público para que el que guste interesarse en la licitacion concorra dicho dia.

Dado y firmado en Santander á 11 de Abril de 1870.—Manuel de Cospedal y Muñoz.—P. M. de S. S., Urbano de Agüero.

D. Joaquin José de la Ballina, Juez de primera instancia de esta villa de Laredo y su partido, de que el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y por testimonio del que refrenda se instruye espediente para la provision de la plaza de Procurador del mismo, vacante por fallecimiento de D. Nicolás Gutierrez Sarabia. Lo que se anuncia al público á fin de que los que aspiren á obtenerla puedan presentar sus solicitudes documentadas en el término de 15 dias, que por primero y último se señalan y que principiarán á contarse desde la insercion del presente en la Gaceta del Gobierno.

Dado en Laredo á 11 de Abril de 1870.—Joaquin J. de la Ballina.—P. S. M., Andrés de Rozas Pastor.

**Edicto.**

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de San Miguel, dictada ante mí, se cita, llama y emplaza á Crisanto Sanchez Fernandez, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Santander, comparezca en este Juzgado á declarar en la causa que en él se sigue contra Manuel Trigueros Moron, por robo de un saco á aquel en la calle de San Agustin, núm. 4.

Jerez de la Frontera 26 de Marzo de 1870.—Antonio Cala.

# Registro de la Propiedad.

# Partido judicial de Entrambasaguas.

ESTRACTO de los asientos defectuosos que existen en los libros del antiguo Registro de Hipotecas de este partido formado en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 4.º, 5.º, 6.º y 9.º del real decreto de 30 de Julio de 1862, para que los interesados puedan reclamar al tenor del art. 8.º del mismo, con la prevencion de que pueden ocasionarles perjuicios por la falta de rectificacion de los asientos que se hallen en tales casos.

(CONTINUACION.)

Pueblo en que radican las fincas.	Clase.	NOMBRE DE LOS INTERESADOS.	Objeto de la inscripcion.	Años.
	Rústicas.	Cereceda, Felipe Santiago.....	Venta.	1856
		Alonso, Pedro.....	ld.	ld.
	Rústicas.	Carre, Escolástico.....	ld.	ld.
	ld.	Gargollo, Julian.....	ld.	ld.
	ld.	Albo, Manuel.....	ld.	ld.
Güemes.	ld.	Lastra, Francisco.....	ld.	ld.
ld.	ld.	Hoyo, José María.....	ld.	ld.
		Anillo, Santiago.....	ld.	1857
	Rústicas.	Idem.....	ld.	ld.
	ld.	Gomez, Nicolás.....	ld.	ld.
		Cabrillo, Juan.....	ld.	ld.
		Cabrillo, José.....	ld.	ld.
		Vega, María.....	ld.	ld.
Ajo.	Rústicas y Urbanas.	Pellon Pellon, José.....	ld.	ld.
	Rústicas.	Alonso, Manuel.....	ld.	ld.
	ld.	Naveda, Antonio.....	ld.	ld.
	ld.	Fernandez, José.....	ld.	ld.
	ld.	Villanueva, Fernando.....	ld.	ld.
	ld.	Saiz, Marcelino.....	ld.	ld.
		Carral Canales, Manuel.....	ld.	ld.
		Idem.....	ld.	ld.
Ajo.	Rústicas.	Hoyo Pellon, Manuel.....	ld.	ld.
Güemes.	Urbanas y Rústicas.	Venero, José.....	ld.	ld.
	ld.	Rubio, Toribio.....	ld.	ld.
	Rústicas.	Campo, Lesmes.....	ld.	ld.
		Ceballos, Ramon.....	ld.	ld.
Ajo.	Rústicas.	Gomez Nicolás.....	ld.	ld.
Güemes.	ld.	Miera, José.....	ld.	ld.
		Puente, Bernardo.....	ld.	ld.
Ajo.	Rústicas.	Ruiz, Antonio.....	ld.	1858
		Gomez, Nicolás.....	ld.	ld.
	Rústicas.	Alvear, Pedro.....	ld.	ld.
Güemes.	ld.	Cereceda, Felipe Santiago.....	ld.	ld.
Ajo.	ld.	Alonso Velarde, Pedro.....	ld.	ld.
Güemes.	ld.	Perez, Lorenzo.....	ld.	ld.
	ld.	Carrera, Polonia.....	ld.	ld.
		Riva, Rafael.....	ld.	ld.
Ajo.	Urbanas y Rústicas.	Gomez, Manuel y Valle.....	Permuta.	ld.
Güemes.	ld.	Llama, Francisco.....	ld.	ld.
		Lastra, Francisco.....	ld.	ld.
		Gomez Bernardo, Antonio.....	Redencion de censo.	ld.
		Alonso, Manuel.....	Venta.	ld.
	Rústicas.	Ruiz, Aniceto.....	ld.	ld.
Güemes.	ld.	Fernandez Gomez, José y Gaspar, Palacio.....	Permuta.	ld.
		Ortiz Compostizo, Anselmo.....	Venta.	ld.
		Alonso, Manuel.....	ld.	1859
		Serna, María Carmen.....	ld.	ld.
		Pomar, Domingo (vendedor).....	ld.	ld.
Güemes.	Rústicas.	Pellon, Felipe.....	ld.	ld.
	Urbanas.	Diaz, Manuel.....	ld.	ld.
	Rústicas.	Gomez, Ramon.....	ld.	ld.
Bareyo.	ld.	Gargollo, Juan José y Julian.....	Permuta.	ld.
Ajo.	ld.	Sasia, Gomez Marcelino.....	Venta.	ld.
		Rosa, Luis.....	ld.	ld.
Bareyo.	Rústicas y Urbanas.	Gargollo, Juan José.....	ld.	ld.
Ajo.	Rústicas.	Gomez, José.....	ld.	ld.
	Rústicas y Urbanas.	Venero, Pedro, y Sampedro, Victorio.....	Permuta.	ld.
		Albo, Manuel.....	Venta.	ld.
		Gomez, Narciso.....	ld.	ld.
	Rústicas.	Idem.....	ld.	ld.
	ld.	Idem.....	ld.	ld.
		Gomez, José.....	ld.	ld.
Ajo.	Urbanas.	Serna, Francisco y María Carmen.....	Permuta.	1860
	Rústicas.	San Emeterio, Tomás.....	Venta.	ld.
	Rústicas y Urbanas.	Maza, José María.....	ld.	ld.
		Ortiz, Marcelino, y Villanueva, Florentina.....	Permuta.	ld.
		Maza, Joaquin.....	Venta.	ld.
Güemes.	Urbanas y Rústicas.	Villanueva, José Ramon.....	ld.	ld.
Bareyo.	Rústicas.	Alonso, Manuel.....	ld.	ld.
ld.	Rústicas y Urbanas.	Hazas, Ramon.....	ld.	ld.
		Idem.....	ld.	ld.
	Rústicas.	Gargollo, Juan José.....	ld.	ld.
	ld.	San Pedro, German.....	ld.	ld.
		Gargollo, Julian.....	ld.	ld.
		Idem.....	ld.	ld.
Ajo.	Rústicas.	Lastra, Fernando.....	ld.	ld.
		Idem.....	ld.	ld.
		García Malabiar, Marcos.....	ld.	ld.
		Idem.....	ld.	ld.
	Rústicas.	San Emeterio, Tomás.....	ld.	ld.

(Se continuará.)